

COOPRODOM

Cooprodom es la Cooperativa Internacional de Productos Dominicanos, SCCL. De Consumo y Trabajo Asociado que importará producto dominicano hacia Europa, los distribuirá en las tiendas de alimentación europeas, montará tiendas minimarkets con producto dominicano y europeo, creará puestos de trabajo en la comunidad dominicana que sufre un alto índice de desempleo, exportará productos europeos a República Dominicana y Franquiciará el modelo de negocio.

1.¿Qué es una Cooperativa?

La cooperativa de consumidores es una **sociedad de personas** cuyo objetivo es realizar una actividad económica que tenga por objeto el suministro de bienes o servicios para consumo o uso de sus socios y de quienes con ellos convivan habitualmente.

La cooperativa de consumidores responde a iniciativas colectivas encaminadas a resolver necesidades comunes del consumidor o usuario final. Para ello es imprescindible:

- Partir de un **grupo de personas interesadas** en obtener productos y servicios para sí mismos, en mejores condiciones de información, calidad y precio. La iniciativa puede partir de un colectivo de personas o de una entidad con base social amplia.
- Reunir el **capital social suficiente** para iniciar la actividad, ya sea mediante aportaciones de los socios o cuotas periódicas, así como otros recursos.
- Prever que los servicios y productos que se ofrecen también puedan ser adquiridos por **terceras personas** que **no** sean **socias** de la cooperativa.

Los consumidores que se agrupan en la cooperativa tienen como objetivo obtener productos o servicios a los que, de otro modo, no podrían acceder, o bien obtenerlos a un coste menor que el precio de mercado, consiguiendo así un ahorro en su economía doméstica.

El **ahorro cooperativo** es consustancial a la cooperativa de consumo, que agrupa a los consumidores, a modo de “central de compras”, para poder adquirir los productos lo más directamente posible del productor, evitando la intervención de intermediarios en la cadena de producción-distribución-consumo, con el fin de abaratar costes y, con ello, conseguir que el precio final del producto que paga el consumidor sea menor.

En definitiva, la cooperativa de consumidores es una empresa cuya propiedad y control es de los socios consumidores, mediante la cual se abastecen de los productos y servicios que precisan y que gestionan con eficiencia, buscando obtener las mejores condiciones de información y de precio.

Además de los **socios de consumo**, muchas cooperativas han optado por incluir, como socios, a los trabajadores, mediante la figura del **socio de trabajo**. También puede haber **socios colaboradores** -y en algunas autonomías, **socios inversores**- que, sin desarrollar la actividad de consumo, ni tampoco la de trabajo, colaboren en que la cooperativa consiga sus objetivos.

2.Principios Básicos:

En las cooperativas de consumidores se comparten los criterios esenciales de control democrático e interés por la comunidad, que se concretan en los siguientes puntos:

- Cada socio tiene un solo voto.
- Es una sociedad democrática y existe transparencia en las cuentas.
- Aproxima el precio que paga el socio por los bienes y servicios tanto como sea posible al coste de producción de los mismos.
- Una parte de los excedentes se aplica a fondos de reserva para capitalizar y consolidar la entidad.
- Otra parte de los excedentes se aplica al Fondo de Formación y Promoción Cooperativa (en algunas leyes autonómicas Fondo de Formación y Promoción Cooperativa o Fondo de Formación y Sostenibilidad) que se utiliza para desarrollar actividades en defensa de los intereses de los consumidores y hacia el entorno y territorio en que operan.
- Los fondos sociales son de propiedad colectiva.
- La parte restante de excedentes se reparte entre los socios en función de la actividad cooperativizada.

3. Funcionamiento:

Los órganos sociales obligatorios son:

Asamblea General

Es el órgano de expresión de la voluntad social. Debe reunirse, en sesión ordinaria, como mínimo una vez al año para aprobar la gestión del Consejo Rector, las cuentas del ejercicio anterior, el Plan de Gestión del ejercicio siguiente, así como las líneas básicas de aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa (en algunas leyes autonómicas Fondo de Formación y Promoción Cooperativa o Fondo de Formación y Sostenibilidad). La Asamblea General puede reunirse además todas las veces que se crea oportuno en sesión extraordinaria.

Consejo Rector

Es el órgano de representación y gobierno de la sociedad. Ejerce el control permanente y directo de la dirección. Los [Estatutos sociales](#) de cada cooperativa regulan su funcionamiento. Es aconsejable que se reúna, por lo menos, una vez al mes.

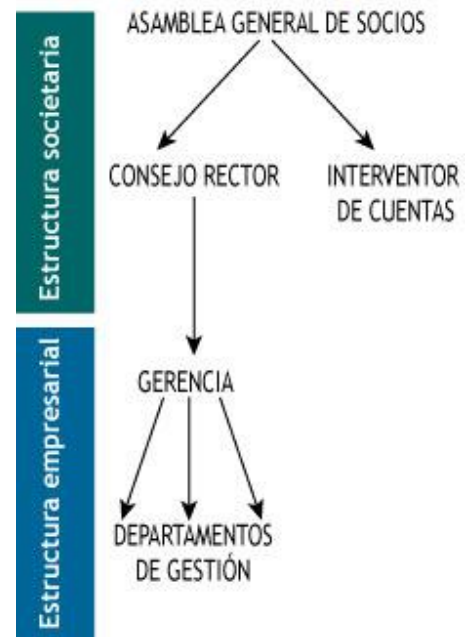
Intervención de Cuentas

Comprueban la veracidad de las cuentas anuales presentadas.

La Gestión Empresarial

El Consejo Rector normalmente delega la [gestión de la empresa](#) en un gerente que a su vez se suele apoyar en un equipo directivo.

Organigrama de una cooperativa



La cooperativa de consumo que comienza su actividad suele basar su gestión en el trabajo **voluntario** de los socios, sin embargo, es habitual que cuando la cooperativa alcanza una determinada dimensión en número de socios o como consecuencia de la complejidad del mercado económico en el que actúe, sea necesaria la **profesionalización** tanto de los directivos como de los mandos intermedios, así como en la ejecución de tareas como la compras de bienes, la contabilidad interna o la gestión administrativa.

4.Regimén Económico:

- El **capital social mínimo**: la mayoría de leyes autonómicas exigen un capital mínimo de 3.000 € para constituir la sociedad cooperativa.
- El **reembolso** del capital en caso de baja del socio, para lo cual existen varias **opciones**:
 - los **Estatutos** pueden prever que el socio que cause baja solicite la devolución de su capital social; en este caso el capital no se considerará contablemente como fondo propio, sino como un pasivo.
 - los **Estatutos** pueden prever que el reembolso del capital esté condicionado al acuerdo del Consejo Rector o de la Asamblea, en cuyo caso el capital sí se considerará contablemente como fondo propio.
 - los **Estatutos** pueden prever fórmulas mixtas, que garanticen el reembolso del capital al socio, en caso de baja, y a su vez, sea considerado contablemente como fondo propio.
- Los **resultados económicos del ejercicio**: las cooperativas deben destinar un porcentaje de sus excedentes (en la mayoría de normas autonómicas es del 20%) a una reserva obligatoria, que permita la consolidación económica de la empresa; otra parte de los resultados (alrededor del 10%) se destina al Fondo de Educación y Promoción Cooperativa y el resto de resultados pueden distribuirse a los socios en proporción a su actividad (retorno cooperativo) si la asamblea de socios lo decide así.

5. Ventajas:

- Es un **modelo flexible y adaptable** al desarrollo y evolución de cualquier proyecto empresarial orientado a los consumidores. La gestión de la cooperativa requiere la profesionalización de la misma si bien inicialmente puede basarse en el trabajo voluntario de los socios.

DEL TRABAJO VOLUNTARIO A LA PROFESIONALIZACIÓN

Algunas cooperativas de productos ecológicos inician su actividad mediante el trabajo voluntario rotativo de sus socios. Cuando abren punto de venta al público crean puestos de trabajo y profesionalizan la gestión del servicio.

- Permite el desarrollo de una **actividad económica eficiente** a partir de los recursos y compromisos de los socios, sin buscar únicamente rápidos beneficios económicos.

COOPERATIVAS ELÉCTRICAS

Un ejemplo claro de eficiencia en la gestión son las cooperativas eléctricas, que distribuyen electricidad entre sus socios a tarifas hasta un 15% inferiores respecto a otra empresas del mercado.

Además, parte de sus excedentes lo dedican a realizar acciones sociales en beneficio de sus socios y localidades.

- Permite **gestionar el consumo** sobre la base de las propias preferencias de los socios y obtener un ahorro en el precio que el socio paga por los bienes y servicios, al eliminar tantos intermediarios como sea posible.

UN CONSUMO CONSCIENTE Y RESPETUOSO

Muchas de las cooperativas de consumidores y usuarios seleccionan sus productos sobre la base de criterios de consumo de calidad, responsable y sostenible.

- La actividad o **el objeto social** de la cooperativa **puede evolucionar** de acuerdo a los intereses de sus socios y a las posibilidades que ofrece el mercado, sin necesidad de mayores cambios societarios.
- Los trabajadores pueden incluirse como **socios de trabajo** de la cooperativa mediante la aportación de capital, lo que les confiere el derecho de participación directa en los órganos societarios y la participación en la distribución de resultados positivos del ejercicio (excedentes). Así pues permite integrar a consumidores y trabajadores en un mismo proyecto económico.

PROYECTO CONJUNTO CONSUMIDORES Y TRABAJADORES

En España las principales cooperativas de consumidores, líderes en sus respectivos sectores, desarrollan el modelo integral de cooperativa en el que trabajadores y consumidores se responsabilizan de la marcha de la cooperativa

- **Ventajas fiscales:** Las cooperativas tienen un régimen fiscal especial que afecta a la mayoría de impuestos. Estas bonificaciones se contemplan en la **Ley 20/1990 de Régimen Fiscal de las cooperativas**. Esta ley considera a las cooperativas de consumidores como especialmente protegidas y les permite aplicar las siguientes bonificaciones:
- **Impuesto sobre Sociedades:** Frente al tipo general previsto en la Ley (el 25% de los beneficios), las cooperativas tributan al tipo del 20% por sus resultados cooperativos y por los extra-cooperativos tributan al tipo general del 30%. A la cantidad resultante se le aplica el 50% de bonificación adicional.
- **IAE:** Las cooperativas sólo pagan el 5% de este impuesto, porque gozan de una bonificación del 95% de la cuota a pagar.
- **Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:** las cooperativas están exentas de este impuesto respecto de los actos societarios: constitución, aumento de capital, fusión y escisión, así como para constituir y cancelar préstamos, para adquirir bienes y derechos que se integren en el Fondo de Educación y Promoción Cooperativa y para adquirir bienes y derechos necesarios para cumplir los fines sociales.

6. Establecer buenas prácticas de gestión Cooperativa:

- **Asegurar el correcto funcionamiento de los órganos sociales.** Hay que planificar su actividad y definir claramente las tareas de la estructura social frente a las de la estructura empresarial. El Consejo Rector representa los intereses del conjunto de los socios, tanto en el ámbito interno, ante la estructura de gestión, como en el ámbito externo de relaciones con el entorno económico-social. Es importante hacer una buena selección de miembros del Consejo Rector que controle y asegure la continuidad del proyecto.
- **Definir los mecanismos de participación social,** implicación en el proyecto, información y mecanismos de consulta de los socios. La participación en la Asamblea tiene que ser el resultado de una implicación más continuada de los socios.
- **Activar el compromiso con el aspecto social.** Ofrecer el mejor servicio mediante una estructura empresarial eficiente es lo que asegura la continuidad de la cooperativa, pero el compromiso con los intereses de los consumidores y el entorno en general son también la razón de ser de la cooperativa.
- **Propiciar la comunicación y la apertura al exterior.** Los proyectos económico-sociales de hoy en día requieren una visión estratégica amplia que incluya los acuerdos y la colaboración con entidades diversas.